



# DIAGNÓSTICO SOBRE LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL ARREGLO DE LA HAYA RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, ACTA DE GINEBRA (1999)



## CONTENIDO

---

1. Justificación
2. Introducción
3. Antecedentes
4. Registro internacional de dibujos y modelos industriales
5. Análisis
6. Conclusiones
7. Bibliografía

## **Mensaje del Director General**

---

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía que tiene como mandato, promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, vigilando que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Con base en el objetivo 4.7 del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 y la estrategia 4.7.2 del Programa de Desarrollo Innovador 2013 – 2018, la COFEMER ha fijado como uno de sus objetivos primordiales promover una política de mejora regulatoria integral que mejore la calidad de la regulación a través de normas claras, trámites y servicios sencillos, con el fin de estimular la actividad económica e incrementar el bienestar de los ciudadanos, asegurando que las regulaciones resuelvan las problemáticas sociales con la mejor alternativa de política pública.

Por lo anterior, el Gobierno de la República con el propósito de fortalecer la política de mejora regulatoria en los tres niveles de gobierno, impulsa el mejoramiento del marco regulatorio nacional, mediante la elaboración de diagnósticos que identifican recomendaciones específicas de política pública en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

En ese sentido, para atender los principios de transparencia y rendición de cuentas, la COFEMER presenta a la ciudadanía el diagnóstico titulado "*La Adhesión de México al Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales, Acta de Ginebra (1999)*", el cual analiza el marco internacional en materia de registro de dibujos y modelos industriales a la luz del Arreglo de La Haya del 2 de julio de 1999 y del Acta de Ginebra de 1999, se centra en un estudio de la solicitud de registro internacional de diseño industrial, sus generalidades, requisitos y resolución, y su debida adecuación a la legislación mexicana, así como el papel que tendrá el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en dicho procedimiento.

La COFEMER tiene un gran compromiso con la ciudadanía, por lo que el diagnóstico presenta las conclusiones y recomendaciones de la adhesión de México al Arreglo de La Haya.

**Mario Emilio Gutiérrez Caballero**

**Director General  
Comisión Federal de Mejora Regulatoria**

# 1. Justificación

---

El objetivo de la mejora regulatoria es elevar la calidad del sistema jurídico nacional, a fin de que los particulares paguen el costo mínimo necesario y de esta forma se incremente la productividad y competitividad de la economía nacional.

Para el cumplimiento de uno de sus objetivos institucionales, la COFEMER elabora diagnósticos que permiten revisar el marco regulatorio con la finalidad de generar propuestas que mejoren la regulación nacional.

En este contexto, el artículo 69-E, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), establece como atribución de la COFEMER: *“Revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y elaborar para su propuesta al Titular del Ejecutivo Federal, proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos.”*

Asimismo, el Manual de Procedimiento de Elaboración para los Diagnósticos del Marco Regulatorio Nacional, y los Criterios Generales para revisar el Marco Regulatorio Nacional, ambos de noviembre de 2016, emitidos por la COFEMER, establecen las directrices para cumplir con dicha atribución.

Con base en el marco jurídico aplicable, se considera que el Diagnóstico cuenta con los siguientes elementos para su desarrollo y publicación:

- Al ser un tema de interés nacional, toda vez que la IV Meta Nacional “México Próspero” del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018<sup>1</sup>, la cual promueve el crecimiento sostenido de la productividad, en un clima de estabilidad económica, mediante la generación de igualdad de oportunidades, ya que se considera que una adecuada infraestructura y el acceso a insumos estratégicos, fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo.

Dicha Meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita la sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

---

<sup>1</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Disponible en: <http://pnd.gob.mx/>

- Asimismo, la adhesión al Arreglo de La Haya encuadra en la estrategia Transversal ii) “Gobierno Cercano y Moderno”, en donde se establece como línea de acción “modernizar, formal e instrumentalmente los esquemas de gestión de la propiedad industrial, con el fin de garantizar la seguridad jurídica y la protección del Estado a las invenciones y a los signos distintivos”.
- Adicionalmente, se alinea con los objetivos sectoriales 1 y 3 del Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018<sup>2</sup>, relativos a desarrollar una política de fomento industrial y de innovación que promueva un crecimiento económico equilibrado por sectores, regiones y empresas; así como para impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y los organismos del sector social de la economía.

Dichos objetivos sociales engloban las líneas de acción 1.6.6., referente a facilitar y promover la protección de la propiedad industrial, y 3.1.4 para incrementar el desarrollo y registro de la propiedad industrial procedente de emprendedores y MIPYMES.

- Por otra parte, la adhesión al Arreglo de La Haya da cumplimiento a los objetivos del Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Innovación Protegida 2013-2018<sup>3</sup> del Sector Economía, consistentes en establecer las bases para fortalecer el Sistema de Propiedad Industrial que favorezca la certeza jurídica; mejorar los servicios del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (en adelante, IMPI) para atender la dinámica de protección de la innovación; promover y concientizar a la sociedad sobre los beneficios de la propiedad industrial; favorecer la protección del conocimiento productivo, y desalentar la competencia desleal, así como fortalecer la presencia internacional de México en el ámbito de la propiedad intelectual.

En ese sentido, el contenido de este “*Diagnóstico sobre la Adhesión de México al Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales, Acta de Ginebra (1999)*”, consiste en una recapitulación de los aspectos más importantes del Arreglo de La Haya, así como un análisis de las medidas que se adoptarán como resultado de la Adhesión de nuestro país a dicho Arreglo y sus ventajas, para finalizar con una serie de conclusiones y recomendaciones que pudieran aplicarse en el marco regulatorio.

---

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013.

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2014.

## 2. Introducción<sup>4</sup>.

---

El Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales, Acta de Ginebra (1999) (en adelante, el Arreglo de La Haya) establece un sistema internacional –el Sistema de La Haya– que permite conceder protección a los dibujos y modelos industriales en varios países o regiones con un mínimo de formalidades; además, permite administrar los derechos que se adquieran en cada uno de esos países, en forma centralizada, a través de la Oficina Internacional establecida para tal fin.

Lo anterior, redundará en menores costos de transacción y de oportunidad para los propietarios de un diseño industrial que deseen ingresar a otros mercados.

La incorporación de México al Sistema de La Haya a través de su adhesión al Arreglo de La Haya permitirá que, a través de una única solicitud, con requisitos normalizados, en idioma español y pagando un conjunto de tasas en una sola divisa, se pueda solicitar y, eventualmente, obtener el registro de un diseño industrial en una, varias o todas las Partes Contratantes del Arreglo de La Haya<sup>5</sup>, en un total de 68 países.

Actualmente, ninguna persona, ya sea nacional mexicano o con domicilio, residencia habitual o establecimiento industrial o comercial real y efectivo en el territorio mexicano, puede hacer uso de dicho Sistema.

Conforme a la Ley de la Propiedad Industrial<sup>6</sup> (en adelante, LPI) vigente en México la protección de los diseños industriales<sup>7</sup> recae sobre las siguientes figuras:

- Dibujos industriales, que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio, y

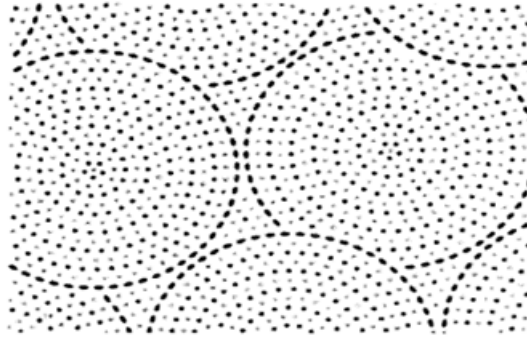
---

<sup>4</sup> El presente Diagnóstico fue elaborado por la Lic. Celia Pérez Ruíz, Directora de Servicios Agropecuarios, Comercio e Industria; la Lic. Erika Valverde Gutiérrez, Subdirectora de Dictaminación de Servicios Agropecuarios, Comercio e Industria y por el Mtro. José Manuel Pliego Ramos, Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos.

<sup>5</sup> Disponible en: [http://www.wipo.int/treaties/es/ShowResults.jsp?lang=es&treaty\\_id=9](http://www.wipo.int/treaties/es/ShowResults.jsp?lang=es&treaty_id=9)

<sup>6</sup> Ley de la Propiedad Industrial. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/50\\_130318.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/50_130318.pdf).

<sup>7</sup> De acuerdo con David Rangel Medina, en su libro *Derecho de la Propiedad Industrial e Intelectual*, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, los diseños industriales han sido figuras base de la protección de los derechos de propiedad industrial en nuestro país, ya que se encuentran incorporados en nuestra legislación desde la Ley de Patentes de Invención expedida el 25 de agosto de 1903, en vigor a partir del 1 de octubre del mismo año.



Ejemplo: Dibujo Industrial de patrón ornamental de gofrado para ser utilizado en artículos absorbentes, expediente MX/f/2016/003725 ahora Registro 52045<sup>8</sup>.



Ejemplo: Dibujo industrial aplicable a una brocha para afeitarse, expediente MX/f/2016/000764 ahora Registro 51963<sup>9</sup> (las líneas punteadas ilustran como se empleará el dibujo).

- Modelos industriales, constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos.



Fig. 1



Fig. 2



Fig. 3

<sup>8</sup> Para realizar

<sup>9</sup> Ídem.

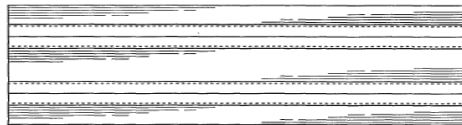
a siguiente liga electrónica: <http://www.newSIGA/content/common/>

[newSIGA/content/common/](http://www.newSIGA/content/common/)

Ejemplo: Modelo Industrial de Uniforme expediente MX/f/2008/000371, ahora Registro de Diseño Industrial 26996<sup>10</sup>.



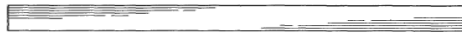
**FIG. 1**



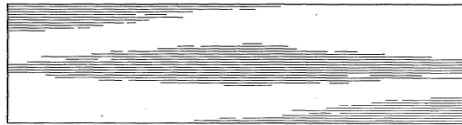
**FIG. 2**



**FIG. 3**



**FIG. 4**



**FIG. 5**

Ejemplo: Modelo Industrial de confitería expediente MX/f/2011/001345 ahora Registro 35165<sup>11</sup>.

La importancia de los diseños industriales, radica en hacer que un producto sea atractivo o llamativo, aumentando su valor comercial así como sus posibilidades de venta.

Sólo son registrables los diseños industriales que sean nuevos y susceptibles de aplicación industrial, se consideran nuevos los diseños que sean de creación independiente y difieran en grado significativo, de diseños conocidos o de combinaciones de características conocidas de diseños.

---

<sup>10</sup> Ídem.

<sup>11</sup> Ídem.



La protección de los diseños industriales contribuye a fomentar el desarrollo económico, alentando la creatividad en los sectores industriales y manufactureros, así como a la expansión de la actividad comercial.

Cabe resaltar que la protección conferida a un diseño industrial no comprende elementos o características que estén dictados únicamente por consideraciones de orden técnico o por la realización de una función técnica, y que no incorporan ningún aporte arbitrario del diseñador.

### 3. ANTECEDENTES

---

El Arreglo de La Haya es un convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre varios sujetos de Derecho Internacional Público, incluyendo la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (en adelante, OMPI), organismo especializado de las Naciones Unidas; al que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos pretende adherirse y mediante el cual asumirá ciertos compromisos.

El Arreglo de La Haya fue adoptado en 1925, y revisado en Londres en 1934 y en La Haya en 1960. Fue completado por el Acta Adicional firmada en Mónaco en 1961, y por el Acta Complementaria firmada en Estocolmo en 1967 y enmendada en 1979. En 1999 fue adoptada en Ginebra una nueva Acta. Consecuentemente en la actualidad se hallan en vigor dos Actas del Arreglo de La Haya: el Acta de 1999 y el Acta de 1960.

El Acta de Ginebra tiene cuatro capítulos que abarcan la solicitud internacional y registro internacional; disposiciones administrativas; revisión y modificación, así como cláusulas finales; además de contar con dos artículos de disposiciones preliminares.

Todos los Estados miembros de la OMPI y ciertas organizaciones intergubernamentales pueden adherirse al Acta de 1999 del Arreglo de la Haya. Los instrumentos de ratificación o de adhesión deben depositarse en poder del Director General de la OMPI.

Para que nuestro país pueda adherirse al Arreglo de la Haya, la legislación mexicana establece en la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los tratados deberán ser aprobados por el Senado y serán Ley Suprema de toda la Unión cuando estén de acuerdo con la misma, en los términos del artículo 133 de la propia Constitución.

En el caso de que México se adhiera al Arreglo de La Haya, las solicitudes internacionales se regirán únicamente por las disposiciones del Acta de 1999.

## 4. REGISTRO INTERNACIONAL DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES

---

El Arreglo de La Haya permite solicitar el registro de un dibujo o modelo industrial presentando una única solicitud en la Oficina Internacional de la OMPI, es decir, que los titulares de dibujos o modelos industriales pueden protegerlos en varios países o regiones, debiendo cumplir con tan solo un mínimo de formalidades. El Arreglo de La Haya también simplifica la gestión de los registros de dibujos o modelos, pues posibilita inscribir modificaciones subsiguientes y renovar el registro internacional realizando un único trámite.

La solicitud de registro internacional de un dibujo o modelo industrial se presentará en la Oficina Internacional de la OMPI, ya sea directamente o por conducto de la oficina de propiedad industrial de la Parte Contratante de origen, en el caso de México sería ante el IMPI por ser la autoridad administrativa encargada de otorgar los registros de diseños industriales en nuestro país, el cual cuenta con normas sustantivas, facultades y estructura para dar trámite a las solicitudes internacionales o designaciones que lleguen a recibirse.

Una solicitud internacional puede incluir hasta 100 dibujos o modelos, siempre y cuando éstos pertenezcan a la misma clase de la Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales (Clasificación de Locarno)<sup>12</sup>.

Los solicitantes pueden presentar la solicitud en español, francés o inglés, a su elección. Las solicitudes internacionales deben contener una o más reproducciones de los dibujos o modelos industriales y debe designarse en ellas una Parte Contratante, como mínimo.

Los registros internacionales se publican en el Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales, que aparece cada semana en Internet.

Las Partes Contratantes designadas por el solicitante podrán denegar la protección dentro del plazo de 6 meses, o posiblemente de 12 meses en virtud del Acta de 1999, contados desde la fecha de publicación del registro internacional. En el caso de México, toda vez que se realiza un examen de fondo, el cual tiene por finalidad verificar si un diseño industrial satisface los requisitos de novedad y aplicación industrial, a fin de determinar si un diseño es registrable o no, el IMPI podría optar por el plazo de 12 meses para poder realizar las comunicaciones con la Oficina Internacional de la OMPI.

No es posible denegar una solicitud de protección por requisitos de forma establecidos en la legislación nacional. Cabe señalar que la evaluación de los requisitos formales de la solicitud, corresponde a la Oficina Internacional.

---

<sup>12</sup> Establecida mediante el *Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales firmado en Locarno el 8 de octubre de 1968 y enmendado el 28 de septiembre de 1979*, tratado internacional del que México es parte. Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2001.

Si la Parte Contratante designada no notifica la denegación en el plazo prescrito (o si esa denegación se ha retirado posteriormente), el registro internacional surte efecto como concesión de protección en esa Parte Contratante de conformidad con su legislación.

La duración de la protección es de cinco años, renovable durante al menos dos períodos de cinco años en virtud del Acta de 1999.

Sólo puede obtener el registro internacional de un dibujo o modelo industrial una persona física o jurídica que tenga un vínculo con una Parte Contratante. Al adherirse México al Acta de Ginebra, toda persona que sea su nacional, o que tenga un domicilio, una residencia habitual o un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en su territorio, estará facultada para presentar una solicitud internacional.<sup>13</sup>

Es importante destacar que dentro del Arreglo de La Haya las tasas se pagan únicamente en francos suizos, al tipo de cambio de las Naciones Unidas. Por lo que no hay necesidad de convertir las tasas a distintas divisas, con las variaciones en distintos tipos de cambio.

Ahora bien, existen diversas formas de pago de las tasas: *i)* débito con cargo a una cuenta corriente abierta en la Oficina Internacional de la OMPI; *ii)* transferencia a la cuenta bancaria de la OMPI, y *iii)* pago con tarjeta de crédito (Visa, MasterCard, American Express).

Asimismo, existe un plazo para denegar la protección en los países designados. Una vez publicada la solicitud en el Boletín las oficinas nacionales designadas deberán notificar dentro de un plazo de 6 a 12 meses la existencia de posibles objeciones al registro internacional. De no hacerse dicha notificación se considerará que el registro del dibujo o modelo industrial ha sido concedido.

La solicitud internacional puede presentarse en el formulario oficial o mediante la interfaz electrónica de presentación ("E-filing") administrada por la Oficina Internacional de la OMPI, la cual presenta las siguientes ventajas frente a la presentación de la solicitud en papel:

- Un entorno de trabajo personalizado (gestión de cartera).
- Posibilidad de verificar en tiempo real algunas formalidades.
- Posibilidad de guardar las solicitudes en trámite.
- Calculadora de tasas completamente integrada.
- Posibilidad de efectuar pagos en línea mediante tarjeta de crédito.
- Acuse de recibo instantáneo con todos los detalles de la solicitud presentada.

---

<sup>13</sup> Artículo 3 del Acta de Ginebra. Derecho a presentar una solicitud internacional.

- Transmisión más rápida de la solicitud.
- Tasas menos elevadas cuando la solicitud contiene muchas reproducciones de los dibujos o modelos industriales por registrar (ya que a las reproducciones que se presentan en papel se les aplica una tasa por cada página que excede a la primera).

Cabe señalar que la presentación electrónica no está disponible para las solicitudes que incluyen muestras físicas del diseño industrial, en lugar de reproducciones.

Tal como se había mencionado con anterioridad, toda vez que la solicitud puede presentarse en español, francés o inglés, se disminuyen los costos a los usuarios en México y se facilita el uso del Sistema de La Haya, ya que éste se encuentra disponible en español, así como cualquier documento o herramienta necesaria para tal fin (interfaces, herramientas, formularios, guías, textos legales y publicaciones electrónicas).

En otro orden de ideas, existe la figura del Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales de la OMPI, que es la publicación oficial del Sistema de La Haya, mismo que contiene información relacionada con los nuevos registros internacionales, las renovaciones y las modificaciones que afecten a los registros internacionales existentes, cuya publicación se efectúa electrónicamente en el sitio web de la OMPI, en los idiomas oficiales del Arreglo de La Haya, su acceso es público y gratuito.

Finalmente, el Arreglo de La Haya contempla la posibilidad de que las Partes Contratantes formulen determinadas declaraciones en relación con el funcionamiento del Sistema de Registro Internacional de Dibujos o Modelos Industriales.

## 5. ANÁLISIS

---

Como ya se señaló, actualmente ninguna persona, ya sea nacional mexicano o con domicilio, residencia habitual o establecimiento industrial o comercial real y efectivo en nuestro país, puede hacer uso del Sistema de La Haya.

Sólo se cuenta con el procedimiento vía nacional, en el cual el propietario de un diseño debe acudir directamente a la oficina competente de cada país, en el que desee protegerlo y presentar su solicitud, cumpliendo con los requisitos y siguiendo los procedimientos que la legislación aplicable le demande.

Es importante tener en cuenta que en este caso, el propietario del diseño nacional que pretenda proteger su diseño en el extranjero tendrá que llevar a cabo múltiples procedimientos, cumplir diversos requisitos, usar idiomas diferentes y pagar tasas en distintas divisas, incurriendo en altos costos de transacción y de oportunidad.

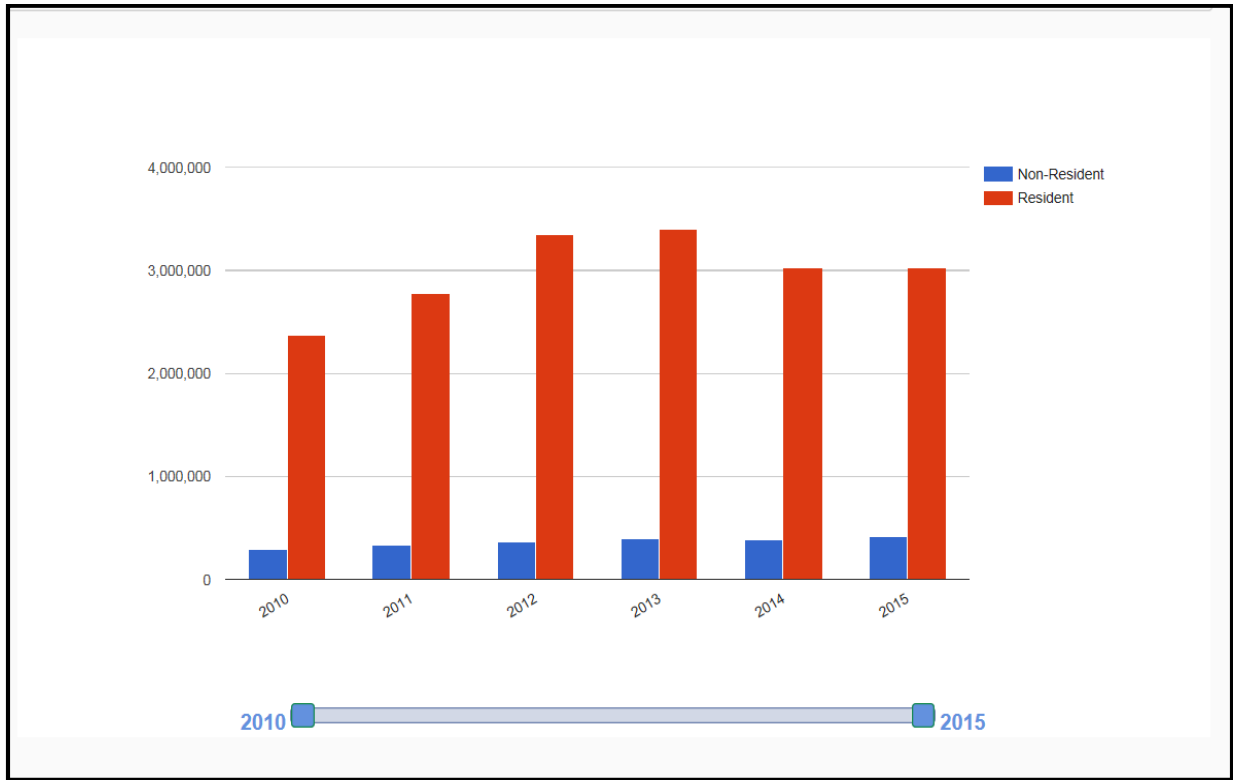
A manera de ejemplo, considerando el número de Partes Contratantes del Arreglo de La Haya, si una persona deseara proteger su diseño en todos los países miembros tendría que presentar 68 solicitudes distintas, directamente en cada oficina.

La adhesión de México al Arreglo de La Haya brindaría una nueva opción para solicitar la protección de dicho diseño industrial, a partir de una única solicitud con la posibilidad de designar incluso a las 68 Partes Contratantes.

En este sentido, se destaca que la adhesión beneficiaría en el caso de los nacionales, a aquellos productos que busquen incorporarse a más de un mercado y por otra parte, se atraerían nuevos productos a México, al facilitarse la protección jurídica de los diseños incorporados a éstos.

En el año 2015, se presentaron más de 3.4 millones de solicitudes de dibujos o modelos industriales en todo el mundo, de las cuales el 89.1 por ciento corresponde a solicitudes presentadas por residentes del país al que pertenece la Oficina de Propiedad Intelectual competente y sólo el 10.9 por ciento por no residentes (véase Gráfico I)

**Gráfico I – Solicitudes de diseños presentadas en el mundo por residentes y no residentes (2010 – 2015)**

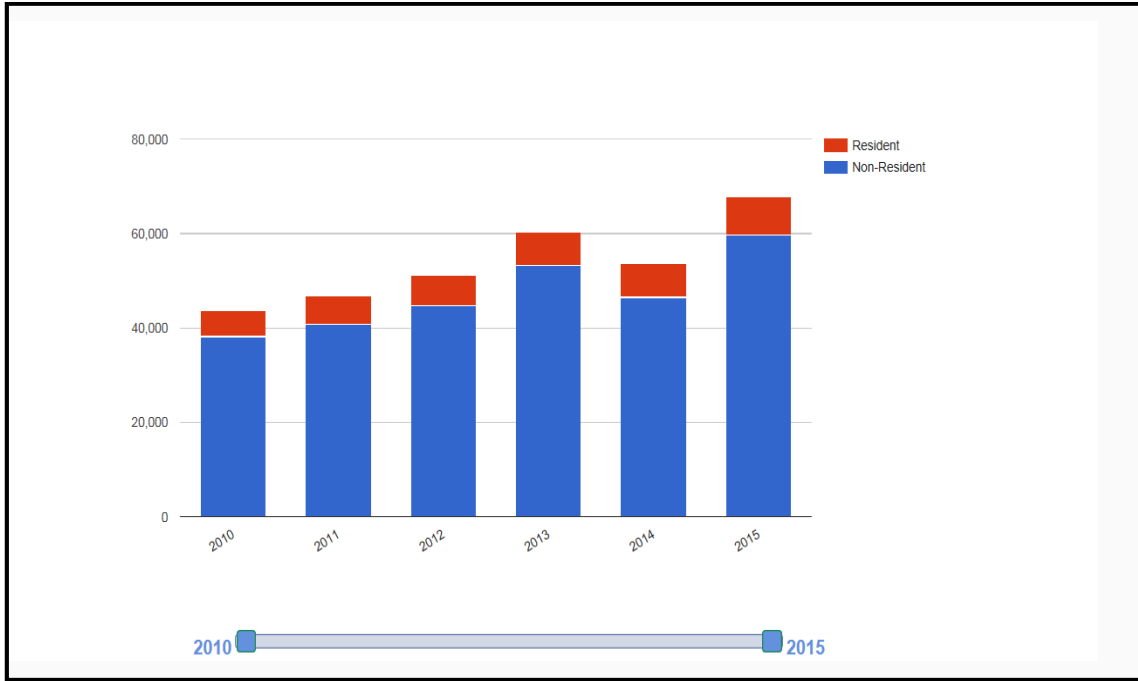


<b>Solicitudes</b>	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>Solicitudes de no residentes</b>	301,815	340,440	367,933	397,247	385,293	410,704
<b>Solicitudes de residentes</b>	2,376,595	2,775,276	3,349,573	3,400,607	3,021,751	3,031,180

Fuente: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Ahora bien, gran parte de esas solicitudes de diseños han sido presentadas usando la opción que brinda el Sistema de La Haya (véase Gráfico II).

**Gráfico II – Participación del sistema de La Haya en el total de solicitudes presentadas por residentes y no residentes (2010 – 2015)**

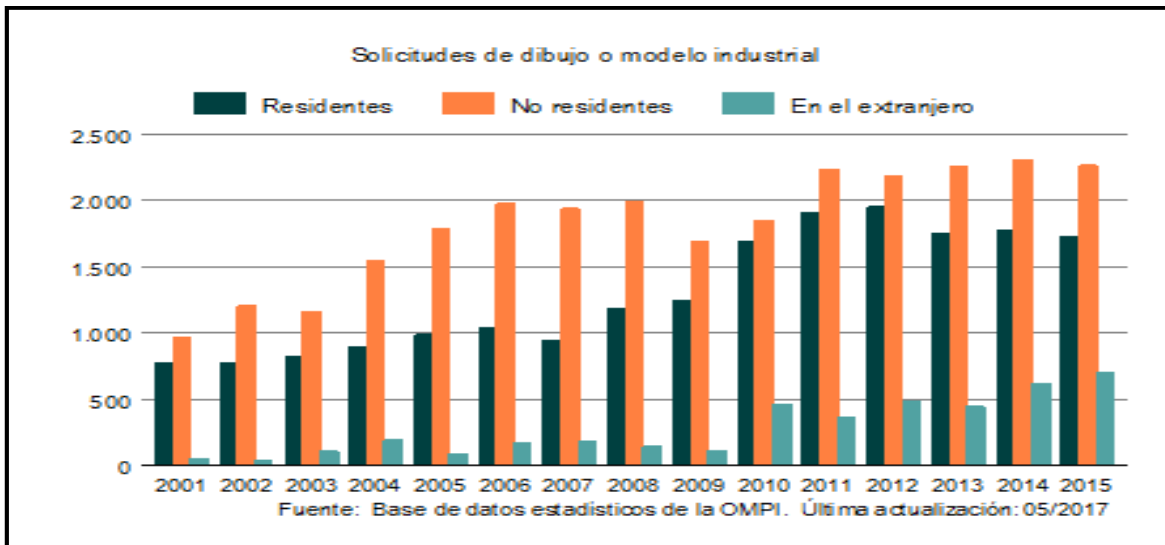


<b>Solicitudes Haya</b>	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>Solicitudes de no residentes</b>	38,100	40,860	44,576	53,128	46,540	59,628
<b>Solicitudes de residentes</b>	5,428	5,968	6,580	7,200	7,172	8,072

Fuente: OMPI

**Gráfico III. - Perfil estadístico de México en presentación de solicitudes de diseños industriales:**

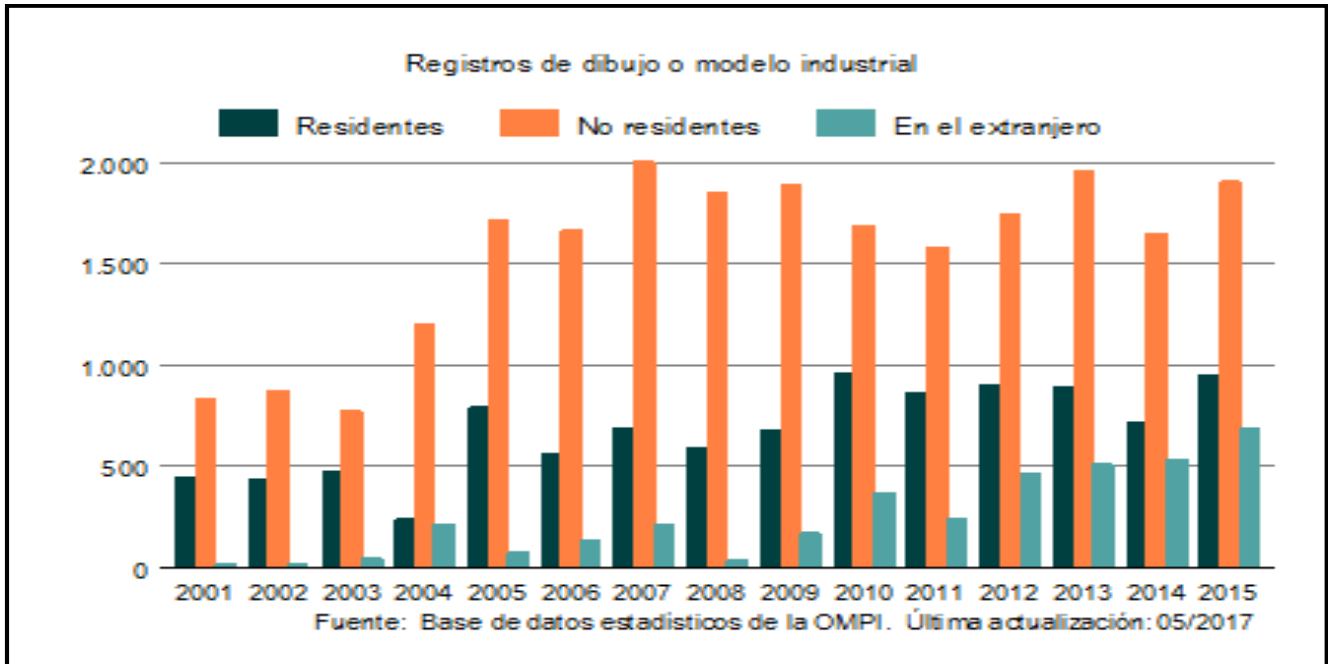




Año	Residentes	Posición	No residentes	Posición	En el extranjero	Posición
2001	779	26	973	28	52	36
2002	769	25	1.208	24	33	38
2003	820	21	1.162	24	109	43
2004	902	23	1.555	11	193	41
2005	987	23	1.790	10	91	65
2006	1.041	24	1.982	9	178	44
2007	943	26	1.939	11	187	50
2008	1.188	25	1.993	11	140	52
2009	1.241	21	1.689	10	113	56
2010	1.691	19	1.849	11	466	43
2011	1.909	18	2.240	11	360	48
2012	1.954	17	2.183	11	484	47
2013	1.749	20	2.262	11	447	49
2014	1.774	21	2.306	11	617	51
2015	1.729	19	2.270	11	698	49

Fuente: OMPI

**Gráfico IV. - Perfil estadístico de México en registros de diseños industriales:**



<b>Año</b>	<b>Residentes</b>	<b>Posición</b>	<b>No residentes</b>	<b>Posición</b>	<b>En el extranjero</b>	<b>Posición</b>
2001	450	26	836	32	20	47
2002	439	28	876	30	21	40
2003	480	25	772	27	46	45
2004	241	41	1.201	10	217	39
2005	792	21	1.713	10	79	64
2006	564	30	1.662	9	136	48
2007	692	26	2.003	9	212	48
2008	591	29	1.853	8	37	75
2009	681	25	1.887	10	173	49
2010	962	25	1.683	11	369	45
2011	865	24	1.578	10	244	49
2012	902	24	1.742	11	469	46
2013	890	24	1.961	10	513	48
2014	720	28	1.651	12	532	48
2015	948	23	1.904	10	689	49

Durante el periodo 2001-2015, el número de solicitudes para el registro de diseños industriales presentados por solicitantes residentes mexicanos, ante el IMPI, se incrementó considerablemente.

Dicho aumento, si bien ha sido significativo, no es acorde a la participación de México en el comercio exterior. Tal y como lo ha recogido la prensa especializada, las exportaciones

mexicanas han tenido un aumento exponencial en los últimos años. De acuerdo a la unidad de inteligencia del Diario "El Financiero":<sup>14</sup>

*"En los primeros seis meses del año 2017 las mercancías que se vendieron al exterior fueron 10.4 por ciento más altas en comparación con el mismo periodo de 2016, al reportar un valor de 197 mil 529 mdd, cifra sin precedentes según INEGI.*

*Las exportaciones mexicanas alcanzaron un monto histórico durante el primer semestre de este año. Las mercancías que se vendieron al exterior reportaron un valor de 197 mil 529 millones de dólares, una cifra sin precedente para un periodo similar y fueron impulsadas principalmente por una mayor demanda de Estados Unidos.*

*De acuerdo con cifras del INEGI, dicho monto representó un crecimiento anual de 10.4 por ciento, cifra que enmarca el primer incremento luego de dos bajas consecutivas, en 2015 y 2016. Además, fue la variación más elevada en seis años.*

*Analistas de Citibanamex destacaron en un reporte que las cifras de comercio exterior confirmaron que las exportaciones mantienen una tendencia alcista, apoyada por la mejoría en el intercambio mundial y en particular, por la recuperación de la industria manufacturera estadounidense.*

*Esto se reflejó en el desempeño de las exportaciones manufactureras, que se elevaron 9.2 por ciento en el primer semestre, con relación al mismo periodo del año anterior. A su interior, las automotrices se aceleraron a 10.9 por ciento. En ambos casos fueron los mayores aumentos desde 2012."*

Como se puede apreciar al contrastar los datos sobre el crecimiento del comercio exterior de México y las solicitudes de diseños industriales, éstos últimos no han aumentado al ritmo de la economía mexicana.

### **Cifras de las solicitudes de Registro de Diseños Industriales en México<sup>15</sup>**

Año	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Solicitudes	2777	3023	2882	3183	2930	3540	4149	4137	4011	4080	3999

### **Solicitudes presentadas de enero a junio de 2017:**

Mexicanos	Anualizado			enero-junio			junio		
	2015	2016	Variación	2016	2017	Variación	2016	2017	Variación
Diseños industriales	1,729	1,651	-4.5%	740	692	-6.5%	174	175	0.6%

Extranjeros	Anualizado	enero-junio	junio
-------------	------------	-------------	-------

<sup>14</sup> Diario el Financiero: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/exportaciones-historicas-en-primer-semestre-de-2017.html>

<sup>15</sup> Informe de Labores del IMPI, publicado en su página web [www.impi.gob.mx](http://www.impi.gob.mx).

	2015	2016	Variación	2016	2017	Variación	2016	2017	Variación
Diseños industriales	2,270	2,645	16.5%	1,359	1,267	-6.8%	274	258	-5.8%

Global	Anualizado			enero-junio			junio		
	2015	2016	Variación	2016	2017	Variación	2016	2017	Variación
Diseños industriales	3,999	4,296	7.4%	2,099	1,959	-6.7%	448	433	-3.3%

### Otorgados por fecha de concesión:

De Mexicanos	Anualizado			enero-junio			junio		
	2015	2016 <sup>2</sup>	Variación	2016 <sup>2</sup>	2017 <sup>3</sup>	Variación	2016 <sup>2</sup>	2017 <sup>3</sup>	Variación
Diseños Industriales	948	845	-10.9%	433	427	-1.4%	117	68	-41.9%

Extranjeros	Anualizado			enero-junio			junio		
	2015	2016 <sup>2</sup>	Variación	2016 <sup>2</sup>	2017 <sup>3</sup>	Variación	2016 <sup>2</sup>	2017 <sup>3</sup>	Variación
Diseños Industriales	1,904	1,729	-9.2%	887	994	12.1%	219	164	-25.1%

Global	Anualizado			enero-junio			junio		
	2015	2016 <sup>2</sup>	Variación	2016 <sup>2</sup>	2017 <sup>3</sup>	Variación	2016 <sup>2</sup>	2017 <sup>3</sup>	Variación
Diseños Industriales	2,852	2,574	-9.7%	1,320	1,421	7.7%	336	232	-31.0%

Aunque en la última década la participación de México en el sistema global de diseños se ha incrementado considerablemente, ésta no es acorde con la posición que nuestro país tiene como potencia exportadora. Se considera que una de las causas es la falta de mecanismos más eficientes de protección, tales como el Sistema de La Haya, que permite introducir productos de forma ágil y segura a los mercados internacionales, al contar con protección sobre los diseños que incorporan.

Por otra parte, en términos de comercio mundial, las Partes Contratantes del Sistema de La Haya representan alrededor del 70 por ciento del comercio exterior en el mundo. En los próximos años se esperan más adhesiones al Arreglo de La Haya, lo que hace suponer que la relevancia del Sistema, como instrumento para establecer o robustecer una política de inserción en el comercio mundial, se incrementará significativamente.

Por ejemplo, conforme a la Base de datos estadísticos de la OMPI, a octubre de 2016, con 1.132 dibujos o modelos en sus solicitudes, Samsung Electronics, de la República de Corea, superó los 511 dibujos o modelos de la empresa suiza Swatch AG y se convirtió en el principal usuario del Sistema de La Haya en 2015. Fonkel Meubelmarketing, de los Países Bajos, con 438 dibujos o

modelos, Volkswagen, de Alemania, con 418, y Procter & Gamble, de los Estados Unidos de América, con 369, completan la lista de los cinco solicitantes principales.

Los diez solicitantes principales del Sistema de La Haya elaboran una gran variedad de productos, desde artículos para el hogar y la higiene personal hasta relojes, vehículos, prendas de vestir y joyas.<sup>16</sup>

Ahora bien, derivado de la adhesión de México al Arreglo de La Haya, es necesario la creación de un trámite para la presentación de la solicitud internacional<sup>17</sup>, que prevea que dicha solicitud podrá ser presentada, a elección del solicitante, directamente en la Oficina Internacional de la OMPI, o a través de la Oficina de la Parte Contratante del solicitante, en este caso, ante el IMPI.

Para tal efecto, el IMPI podrá establecer una tasa de transmisión por recepción de la solicitud. Cabe señalar que éste se limitará a recibir y enviar dicho documento a la Oficina Internacional, para su estudio formal, posteriormente dicha instancia notificará a las oficinas de las Partes designadas la solicitud para el reconocimiento de la protección en sus territorios.

Cabe resaltar, que el contenido de la solicitud internacional y el procedimiento para la obtención del registro se encuentra previsto en el Arreglo de La Haya y el Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya<sup>18</sup>, lo cual deberá observar el IMPI.

Aunado a lo anterior, existe la Guía para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales<sup>19</sup> para orientar a los usuarios del Sistema de La Haya.

La OMPI cuenta con una herramienta que permite hacer el cálculo de tasas de una solicitud internacional<sup>20</sup>; dichas tasas se integran por la tasa de base por un dibujo o modelo industrial + la tasa de publicación y, en su caso, las tasas de designación estándar o de designación individual.

---

<sup>16</sup> [http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo\\_pub\\_943\\_2016.pdf](http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_943_2016.pdf)

<sup>17</sup> Artículo 4 del Acta de Ginebra. Procedimiento para la presentación de la solicitud internacional.

<sup>18</sup> El cual es consultable en el siguiente enlace: <http://www.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=16566>

<sup>19</sup> La cual es consultable en el siguiente enlace: <http://www.wipo.int/hague/es/guide/>

<sup>20</sup> La cual es consultable en el siguiente enlace: <http://www.wipo.int/hague/es/fees/calculator.jsp>

## 6. CONCLUSIONES

---

En función del análisis antes descrito podemos concluir que como resultados del presente Diagnóstico, se identifican las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Es importante señalar que en el mundo empresarial, diseñar un producto supone normalmente elaborar las características estéticas y funcionales, teniendo en cuenta aspectos como la posibilidad de comercializar el producto, los costos de fabricación o la facilidad de transporte, almacenamiento, reparación y eliminación al final de su ciclo de vida. Por lo tanto el impacto de un diseño industrial en el mercado es muy relevante.
- La adhesión de México al Arreglo de La Haya constituye la única opción para facilitar la protección de un diseño industrial en múltiples territorios.
- Derivado del análisis del presente diagnóstico, se recomienda la adhesión de México al Arreglo de La Haya, a fin de eliminar las limitaciones para los nacionales mexicanos o con domicilio, residencia habitual o establecimiento industrial o comercial real y efectivo en nuestro país, para estar en posibilidad de acceder al Sistema de La Haya, con lo cual se evitaría acudir directamente a la oficina competente de cada país, en el que deseen proteger un diseño industrial, con las cargas administrativas y económicas que lo anterior representa: posibles traslados, asesoría de un despacho local, honorarios del agente, traducción de documentos al idioma del país, tasas en diferentes divisas, entre otros.
- La adhesión de México al Arreglo de La Haya además de representar un gran beneficio económico para los usuarios del sistema de propiedad industrial en el país, contribuye a la expansión de las actividades comerciales, pues amplía el mercado y fomenta la exportación de productos mexicanos, garantizando una justa retribución por la inversión. Cabe resaltar que algunos de nuestros principales socios comerciales, como los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Japón y Corea son Partes Contratantes.
- A diferencia del Protocolo de Madrid para el Registro Internacional de Marcas<sup>21</sup>, concerniente al Arreglo de Madrid, que fue adoptado en 1989 con la finalidad de que el sistema de Madrid fuese más flexible y más compatible con la legislación nacional de determinados países y organizaciones intergubernamentales que no habían podido adherirse al Arreglo; en el Arreglo de La Haya no es necesario que exista una solicitud o un registro nacional previo (solicitud base) para presentar una solicitud internacional. Por lo tanto, puede solicitarse por primera vez la protección de un dibujo o modelo industrial, simultáneamente, en el país del creador del diseño y a escala internacional.
- Cabe señalar que el 13 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, el cual introduce modificaciones a la Ley de la Propiedad Industrial que hacen compatible su texto con el del Arreglo de La Haya.

---

<sup>21</sup> México se adhirió el 19 de noviembre de 2012 y entró en vigor el 19 de febrero de 2013.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

---

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Disponible en: <http://pnd.gob.mx/>
- Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5326479&fecha=16/12/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326479&fecha=16/12/2013)
- Programa de Innovación Protegida 2013-2018. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5344069&fecha=09/05/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5344069&fecha=09/05/2014)
- Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales, Acta de Ginebra (1999) adoptada en la Haya el 2 de julio de 1999. Disponible en: <http://www.wipo.int/treaties/es/registration/hague/>
- Ley de la Propiedad Industrial. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/50\\_130318.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/50_130318.pdf)
- Rangel Medina David, *Derecho de la Propiedad Industrial e Intelectual*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México 1992. Disponible en: [https://luciolatraitman.wikispaces.com/file/view/DERECHO\\_DE\\_LA\\_PROPIEDAD\\_INDUSTRIAL\\_E\\_INTELECTUAL\\_-\\_PDF.pdf](https://luciolatraitman.wikispaces.com/file/view/DERECHO_DE_LA_PROPIEDAD_INDUSTRIAL_E_INTELECTUAL_-_PDF.pdf)
- Sistema de Información de la Gaceta de la Propiedad Industrial. Disponible en <http://siga.impi.gob.mx/newSIGA/content/common/busquedaSimple.jsf>
- Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales. Disponible en <http://www.wipo.int/classifications/locarno/es/>
- Informe de Labores del IMPI, publicado en su página web [www.impi.gob.mx](http://www.impi.gob.mx).

DIAGNÓSTICO SOBRE LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL  
ARREGLO DE LA HAYA RELATIVO AL REGISTRO  
INTERNACIONAL DE DIBUJOS Y MODELOS  
INDUSTRIALES, ACTA DE GINEBRA (1999)

---

